



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

1. Objeto

El presente pliego pretende definir las prescripciones técnicas para la contratación del suministro de gasóleo.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 116.198,34 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas. Siendo el importe por cada año de contrato estimado de 58.099,17€ IVA EXCLUIDO

Dicho importe es estimativo de conformidad con los consumos realizados en el año anterior por este Ayuntamiento, el importe exacto no es posible concretarlo ya que dependerá los suministros sucesivos, durante el periodo de vigencia del mismo y según las necesidades del Ayuntamiento. En todo caso, no será abonado por medio del presente contrato un importe superior, en su totalidad, al que se fije como valor de adjudicación.

En el precio están incluidas las tasas especiales aplicables a hidrocarburos así como los tributos de cualquier índole excepción hecha del IVA.

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias no se compromete a adquirir cantidad fija alguna de litros de combustible, siendo solicitado durante el plazo de duración del contrato de acuerdo a las necesidades del Ayuntamiento

2. Duración del contrato

El presente contrato se establece por un plazo de un año con posibilidad de una prórroga por otro año más.

3. Condiciones generales de ejecución del suministro.

El suministro del gasóleo, se efectuará de acuerdo con las peticiones efectuadas por el Ayuntamiento.

El suministro se efectuará en las direcciones, cantidades, lugar -dentro del municipio de San Martín de Valdeiglesias- y horario señalados en el pedido que realice el Ayuntamiento. La entrega del combustible se realizará en presencia del personal que tenga asignada la tarea de recepción del material, de conformidad con lo que disponga el órgano de contratación.

La entrega se realizará en un plazo máximo de 48 horas desde que se realice la petición, salvo que el Ayuntamiento otorgue al adjudicatario un plazo mayor.

Los suministros se realizarán en las bocas de descarga de los depósitos de las instalaciones municipales mediante camiones cisterna, homologados por el Ministerio de Industria y Energía, equipados con contador calibrado de modo que se emitirá un ticket de los litros descargados en cada entrega y certificado y precintado por órgano competente. Cada descarga de combustible irá acompañada de al menos un albarán que se entregará al Excmo. Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias. En dicho albarán se especificará además de las cantidades suministradas, Centro y persona receptora. Se entenderá como cantidad suministrada y por tanto la que debe ser facturada la que refleje el contador volumétrico, siendo el coste de la distribución por



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

cuenta de la compañía adjudicataria. La empresa adjudicataria ha de cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la normativa en vigor en el momento de la entrega. Debiendo, asimismo, tener las autorizaciones pertinentes para la realización de la actividad.

La empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte, de acuerdo a la normativa en vigor en el momento de la entrega.

La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y descarga del gasóleo con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a su riesgo y ventura y sin cargo adicional alguno.

El adjudicatario se obliga a asesorar técnicamente a cada centro, sin coste adicional alguno, sobre el estado de sus instalaciones de recepción y almacenaje del suministro objeto del contrato en los aspectos técnico legales. Los licitadores podrán examinar, con carácter previo a la presentación de las propuestas, las instalaciones municipales, previa petición. El adjudicatario no podrá, poner reparo, en este sentido, a las instalaciones municipales para la entrega posterior del suministro.

El suministro deberá de cumplir con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocombustibles y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.

El precio del suministro será el resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria en términos porcentuales, a los precios máximos indicativos del combustible para España, publicados semanalmente en el "Boletín Petrolero" de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión de la Unión Europea.